



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 225 2022-GORE-ICA-DRA.

01 AGO 2022

VISTO:

El petitorio de pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON CESAR RODOLFO JURADO TENORIO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 184-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 14 de Abril del 2022, **DON CESAR RODOLFO JURADO TENORIO** solicita se le reconozca y haga efectivo el Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, de su señor Padre Ex pensionista de esta institución **DON TOMAS RODOLFO JURADO BENDEZÚ**, quien ha fallecido el 10 de Febrero del presente año, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Ica de fecha 10 de Agosto de 1977, Acta de defunción, Boleta de Venta Electrónica BFE4-2589 Camposanto – Parque del Recuerdo con R.U.C. N° 20606054565, Boleta de Pago de remuneraciones y Declaración Jurada.

Que, mediante INFORME N° 024-2022-GORE.ICA-DRA-AO/EP-DDOS, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que lo solicitado por **DON CESAR RODOLFO JURADO TENORIO**, es PROCEDENTE, correspondiéndole el monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) por el subsidio de Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señor padre **DON TOMAS RODOLFO JURADO BENDEZU**, ex pensionista de esta Institución, por las consideraciones expuestas en el D. Supremo N° 005-90-PCM, en el Art. 145° El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON CESAR RODOLFO JURADO TENORIO**, es hijo de quien en vida fue **DON TOMAS RODOLFO JURADO BENDEZÚ** ex pensionista de esta institución, acreditado según copia de DNI, Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Ica de fecha 13 de Julio de 1977, Acta de defunción, Boleta de Venta Electrónica BFE4-2589 Camposanto – Parque del Recuerdo con R.U.C. N° 20606054565, Boleta de Pago de remuneraciones y Declaración Jurada, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 225 2022-GORE-ICA-DRA.

2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante INFORME N° 164-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DON CESAR RODOLFO JURADO TENORIO, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de Don Cesar Rodolfo Jurado Tenorio, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de "Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto", por el deceso de su señor Padre Don Tomas Rodolfo Jurado Bendezu ex pensionista de esta Institución.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la partida específica N° 22.21.32.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL